



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000042

(30 AGO. 2011)

"Por la cual se impone una sanción disciplinaria"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 193 y ss. del Acuerdo Superior No. 00010 de 1989, y

CONSIDERANDO QUE

La Vicerrectoría de Docencia dio traslado al Consejo de Facultad de Ingeniería, para que diera apertura a proceso disciplinario contra el estudiante del Programa de Ingeniería Mecánica, REYNEL JOSÉ ALGARÍN LAPEIRA, identificado con la C.C. No. 9.694.629 y código estudiantil 702072329 por incurrir en la falta contemplada en el artículo 184 lit. b) del Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior No. 00010 de 1989.

Siguiendo el procedimiento contemplado en el Capítulo XVI, se escuchó los descargos del estudiante y posteriormente el Consejo de Facultad de Ingeniería calificó la falta del estudiante REYNEL JOSÉ ALGARÍN LAPEIRA identificado con la C.C. No. 9.694.629 y código estudiantil 702072329, como grave, y remitió al Consejo Académico para que impusiera las sanciones a que hubiere lugar.

El Consejo Académico en sesión del día 30 de agosto de 2011, declaró responsable disciplinariamente al estudiante del Programa de Ingeniería Mecánica, REYNEL JOSÉ ALGARÍN LAPEIRA, identificado con la C.C. No. 9.694.629 y código estudiantil 702072329 e impuso sanción consistente en CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR DOS PERIODOS ACADÉMICOS a partir del periodo 2011-2.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR DOS PERIODOS ACADÉMICOS, contra REYNEL JOSÉ ALGARÍN LAPEIRA, identificado con la C.C. No. 9.694.629 y código estudiantil 702072329, en su condición de estudiante de la Universidad del



2

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000042

Atlántico, para la época de los hechos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La sanción impuesta al estudiante REYNEL JOSÉ ALGARÍN LAPEIRA, se aplicará a partir del periodo académico 2011-2 hasta el 2012-1 inclusive.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Admisiones y Registro Académico y a la Facultad de Ingeniería para que se haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del estudiante REYNEL JOSÉ ALGARÍN LAPEIRA, identificado con la C.C. No. 9.694.629 y código estudiantil 702072329 del Programa de Ingeniería Mecánica.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución procede recurso reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 AGO. 2011

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidenta

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario